



MINISTERIO
FISCAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA Y EL MINISTERIO FISCAL

En Madrid, a 18 de abril de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Fiscal General del Estado, Dña. Dolores Delgado García, nombrada en virtud de Real Decreto 410/2020, de 25 de febrero, en nombre y representación del Ministerio Fiscal, conforme dispone el artículo 22, apartado 2º, de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Internacional de la Rioja - UNIR, Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, con CIF nº A2640439, y domicilio en Avda. de la Paz, núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de Colaboración.

EXPONEN

A) Que la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S. A. (en adelante, UNIR), es una Universidad privada legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Ley 3/2008, de 13 de octubre, que tiene, entre otros objetivos, el impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación, y dentro de sus actividades de colaboración con el entorno académico y educativo, desea colaborar para promover el intercambio de experiencias.

B) Que en el seno de la Fiscalía General del Estado existe un área especializada en materia de criminalidad informática, encabezada por la Excm. Sra. Fiscal de Sala Coordinadora, Dña. Elvira Tejada de la Fuente, que impulsa una actuación eficaz, dinámica y decidida del Ministerio Fiscal ante el crecimiento exponencial de la ciberdelincuencia mediante la unificación de criterios y una adecuada coordinación en las investigaciones.





MINISTERIO
FISCAL

C) Que tanto UNIR como el Ministerio Fiscal consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración en las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios matriculados en el Máster en Ciberdelincuencia, en el marco de los Programas de Cooperación educativa que regula el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Por todo ello, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por el presente convenio los estudiantes de la UNIR matriculados en el Máster en Ciberdelincuencia podrán realizar prácticas en las delegaciones de criminalidad informática existentes en las distintas fiscalías provinciales, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula quinta.

SEGUNDA. Las prácticas formativas podrán revestir dos modalidades: *on-line* o presencial. Ello se adecuará a las circunstancias del caso y momento concreto.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral.

TERCERA. Cualquier eventualidad que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta por las pólizas de accidentes y de responsabilidad civil que tiene suscritas la UNIR.

CUARTA. Por cada práctica se suscribirá un anexo en el que se reflejarán, entre otros, los datos referentes al estudiante, la duración y el periodo de realización de la práctica, las actividades que se van a realizar y la asignación de los tutores de la Fiscalía y de la Universidad.

QUINTA. En cada fiscalía provincial se recabará del fiscal delegado de criminalidad informática su anuencia voluntaria a actuar como tutor de las prácticas en los términos fijados por el programa correspondiente. Este consentimiento tendrá que ser expresado en cada curso académico y se remitirá a la UNIR la relación de aquellos delegados provinciales que asumen dicha función de tutor.





MINISTERIO
FISCAL

SEXTA. En cada fiscalía provincial el fiscal que asuma la tutoría facilitará a los tutores de la Universidad el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, siempre que éstas se desarrollen en modalidad presencial y que la visita se efectúe por motivos relacionados con las mismas.

SÉPTIMA. La UNIR y la fiscalía correspondiente informarán al estudiante que estará sujeto al régimen de dedicación que se establezca en el programa, que queda obligado a observar toda diligencia en las tareas que se le encomienden y que debe mantenerse en contacto con sus tutores.

La UNIR y la fiscalía correspondiente informarán al estudiante que forma parte de sus obligaciones el deber de abstenerse de acceder o facilitar el acceso de una tercera persona a los documentos y demás información que se halle en poder de la institución en la que realiza las prácticas. Muy especialmente, deberá abstenerse de acceder y facilitar el acceso de terceros a documentos y demás información señalados expresamente como reservados por la dirección. Asimismo, se informará al alumno de que, aun después de terminar las prácticas, continuará su obligación de guardar riguroso secreto respecto de todas las informaciones adquiridas con ocasión de la realización de aquéllas y relativas a la fiscalía donde las realizó, sus integrantes o su actividad, y que ningún documento entregado por la Fiscalía al alumno podrá ser utilizado para distintos fines de los que motivaron su entrega.

OCTAVA. La práctica podrá interrumpirse por ambas partes por motivos justificados, comunicándolo por escrito, con antelación, a las partes implicadas y, si ello no fuese posible, en el plazo de cinco días desde su interrupción.

NOVENA. Al finalizar el periodo de prácticas, el fiscal que haya ejercido como tutor remitirá un informe al tutor de la Universidad, con mención expresa de la duración de las prácticas, la actividad fundamental desarrollada y la evaluación de su rendimiento. Igualmente, deberá cumplimentar un cuestionario que le será facilitado por la Universidad.

El Ministerio Fiscal no asumirá ningún gasto relativo a las cotizaciones de la Seguridad Social del/de la alumno/a que realice las prácticas en sus dependencias, que deberá asumir el centro docente o Universidad donde curse sus estudios.

DÉCIMA. La actividad de los fiscales colaboradores no es retribuida. La Universidad les facilitará un certificado que consigne la colaboración prestada y valorará facilitarles el acceso a servicios y actividades universitarias entre las que, a título de ejemplo, se hace referencia a servicios de biblioteca y documentación presenciales o en remoto o participación como alumnos o profesores en actividades formativas propias de la Universidad.





MINISTERIO
FISCAL

UNDÉCIMA. Las instituciones firmantes del presente Convenio cumplirán con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales*; el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*; la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de *protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales*; y demás normativa aplicable en cada momento.

Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas, con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo.

Asimismo, las instituciones firmantes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabado el periodo de prácticas.

El incumplimiento por cualquiera de las instituciones firmantes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido, derivadas de la ejecución del presente convenio, en materia de protección de datos de carácter personal.

DUODÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor una vez hay sido firmado por ambas partes, teniendo una validez de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales, siempre que no exista notificación escrita por alguna de las Instituciones firmantes, reclamando el cese del mismo, con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento. Las posibles prórrogas se sujetarán a los términos y límites del art 49.h) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

DECIMOTERCERA. Los conflictos que surjan entre las instituciones firmantes, en relación con la interpretación y el cumplimiento del presente convenio, se solucionarán por vía amistosa.





MINISTERIO
FISCAL

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio que, aprobado por los comparecientes, previa su lectura, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba señalados.

EN REPRESENTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
DE LA RIOJA



Fdo.: José M.^a Vázquez García-Peñuela

LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO



Fdo.: Dolores Delgado García